

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN PRIVADA BANCO DE ALIMENTOS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA PARA LA COLABORACIÓN EN LA ADECUACIÓN DEL NUEVO ALMACÉN

Girona, 20 de Enero de 2017

REUNIDOS

De una parte la Sra. Marta Madrenas Mir, Alcaldesa del Ayuntamiento de Girona, asistida por el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, Secretario General de la Corporación.

Y de la otra parte, el señor Frederic Gómez Pardo, presidente de la Fundación privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Girona, con NIF G1745672.

INTERVIENEN

La primera como representante del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña.

El segundo como Presidente de la Fundación privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Girona.

Ambas partes

EXPONEN

I. Que la Fundación privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Girona es una entidad de carácter benéfico social, que tiene como finalidad la lucha contra el hambre y evitar que se tiren los excedentes alimentarios, y que tienen el proyecto de adecuar un nuevo espacio como almacén y distribución de alimentos.

II. Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de colaborar con la Fundación privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Girona en la adecuación de este espacio como almacén, para que puedan continuar su labor social de forma eficaz.

III. Que, por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio que regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Fundación privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Girona para la adecuación de un nuevo espacio como almacén y distribución de alimentos.

Segundo.- Compromisos de la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Girona.

Con la firma del presente convenio, la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Girona se compromete a:

2.1. Destinar la subvención municipal exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.2. Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión que utilice.

2.3. En caso de que se haga difusión de las actividades, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona.

2.4. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "en convenio con el Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona.

Con la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

Aportar 3.000,00 €, destinados a sufragar los gastos derivados de la adecuación de un nuevo almacén de alimentos.

Este importe irá a cargo a la partida 2016 100 92010 48000 del presupuesto municipal.

Cuarto.- Forma de pago y justificación de la subvención.

Una vez aprobada la subvención se procederá a su pago.

La justificación de la actividad se hará de acuerdo con la siguiente documentación:

- Memoria breve, con la síntesis de la actividad realizada.
- Justificación económica presentada según modelo normalizado de justificación de subvenciones que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf

- En el caso de no ejecutar la totalidad del gasto por cualquier motivo, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados. Asimismo, procederá el reintegro en caso de que la entidad reciba financiación externa para la misma actuación.

Quinto. Causas de resolución del convenio.

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Sexto.- Vigencia del convenio.

La vigencia del convenio se establece hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Modificación del convenio.

El convenio se podrá modificar, por acuerdo mutuo y con previa solicitud de una de las partes, mediante la fórmula de pactos adicionales.

La alcaldesa de Girona

Por la Fundación Privada Banco de Alimentos
de las Comarcas de Girona

Marta Madrenas Mir

Frederic Gómez Pardo

CERTIFICO

El Secretario General

José Ignacio Araujo Gómez